



# GACETA DE MADRID

DEL MARTES 13. DE MARZO DE 1764.

*Constantinopla 16. de Enero de 1764.*



Mediatamente que el nuevo *Gran Visir* llegó á esta Capital, el *Gran Señor* despidió al *Kiaya Bey*, ó *Secretario de Estado*; mas con tan grandes señales de su benevolencia, que mandó entregarle una magnífica *Pellica*. Tan favorable, y distinguida despedida no podia menos de hacer esperar al *Kiaya Bey*, que el empleo que havia dejado, se le reemplazaria con otro mayor. En efecto, le acaba de nombrar *S. A. Tefterdar*, ó *Tesorero mayor del Imperio*. *Selictar Mehemet*, Cuñado del *Gran Señor*, y *Governador de Aidin*, en *Asia*, ha venido aquí, y tenido el honor de rendir sus respetos á *S. A.*

*Varsovia 2. de Febrero de 1764.*

AL Principe *Carlos*, Duque de *Curlandia*, que se le esperaba aquí desde el 28. del mes ultimo, yá no le aguardamos hasta el tiempo en que se celebre la *Dieta general*. Los *Diputados de Curlandia* entregaron al Principe Primado una representacion, llena de quejas contra la actual *Rejencia* de su Ducado, en la qual suplican á la Republica se digne abolirla. El *Mariscal de la Corona* ha recibido las ultimas ordenes para destacar ázia la *Podolia* 300. hombres de las *Guardias*, que deben hacer parte de la *Guarnicion de Caminieck*, Ciudad frontera por la parte de *Turquia*. A estas Tropas seguirá el *Rejimiento de Artillería de Cracovia*.

Quando el Primado despachò á los *Palatinados* de la Republica las *Universales* para la convocacion de la *Dieta general*, las acompañó con una *Carta circular*, en la qual exorta seriamente á la Nacion se mantenga en concordia, y union, trayendo á la memoria los perniciosos abusos, que en semejantes ocasiones se introdujeron insensiblemente.

blemente en el Estado , ocasionandole muchas disensiones. Las Universales contienen instrucciones relativas á las Dietinas, que deben preceder á la Dieta general, y constan de 16. artículos, cuyo tenor es el siguiente : I. Que para impedir se turbe la libertad de la eleccion, conviene especialmente , que subsista la union en ella , y que los Estados se obliguen cada uno de por sí , por un solemne juramento , á obrar de concierto. II. Que si alguno , movido del espíritu de discordia , se anticipase á nombrar Rey , se le declare por público enemigo de la Patria. III. Que cada Palatinado tenga solo en el campo de eleccion un acompañamiento de gentes , y criados , proporcionado á su grado ; y que es conveniente fijar á cierto numero los trenes de unos , y otros desde la primera , hasta la ultima clase. IV. Que no solo se renovarán los Tratados concluidos con las Potencias vecinas , sino tambien las conferencias con sus respectivos Ministros , una vez que se establecieron con aprobacion de toda la Republica. V. Que en conformidad de los estatutos , concernientes á la eleccion , se recomiende á los Mariscales de Polonia , y de Lithuania el mantenimiento de la tranquilidad interior , y exterior de la Republica , cuidando de la seguridad de las fronteras , y recojiendo los vagabundos , que las infestan : que los Starostes , empleados en la administracion de la Justicia , que tienen la misma obligacion , en fuerza de las Leyes , se apliquen á reprimir las correrías de estas gentes holgazanas , sin detenerse en entregar á los rigores de los Tribunales aun á aquellas personas de la Nobleza , que tengan parte en semejantes latrocinios ; y que á mas de esto , los Mariscales de las dos Naciones pongan en manos de la Justicia á aquellos , que estén sujetos á su privada autoridad , y que sin licencia de la Republica levanten gente , y formen compañías , no exceptuando á los Soldados alistados para su servicio. VI. Que los Starostes , favorecidos por las Tropas , cojan á qualquiera , que intente introducir en Polonia mercaderías prohibidas. VII. Que no solo conviene señalar el tiempo de la eleccion de un Rey , sino tambien determinar los medios propios á establecer la seguridad del campo de su eleccion. VIII. Que será conveniente mantener los habitantes de la Religion Protestante , segun lo previenen las Leyes. IX. Que en caso necesario , las cuentas de algunos Tesoreros de la Corona , que aun no se han presentado , se liquiden en la proxima Dieta general de convocacion , cobrando los alcances , que resulten contra ellos de los bienes , que poseen sus herederos. X. Que es menester poner una buena Guarnicion en la Ciudad capital de Cracovia , lugar de la coronacion de los Reyes de Polonia. XI. Que para mejor asegurar la tranquilidad interior , es preciso , que cada Palatinado , en su distrito , cumpla unicamente con lo que le compete , sin mezclarse en los negocios de otros : que especialmente los Tesoreros respectivos de las

91

*Rentas de la Republica deben emplear en la comun utilidad las sumas destinadas para la Mesa Real, segun lo previenen las Leyes; y que si en esto se experimentase alguna oposicion, la venzan los Feld Mariscales por medio de la fuerza. XII. Que con motivo de la proxima eleccion de Rey, que quiera Dios sea favorable, deliberen personalmente los Palatinados, ó los Nobles, cada uno de por sí, ó por medio de los Plenipotenciarios, cuyo numero pueden aumentar, por esta vez, segun lo tengan por conveniente. XIII. Que como se ha experimentado tantas veces, con mucho dolor, lo que padece el interés comun en todas sus partes mas esenciales; y viendo que en las presentes coyunturas se halla expuesto a su total ruina, la misma razon natural dicta, que los Palatinados tomen las medidas necesarias para la conservacion de las Leyes en general: que las pongan en actividad quanto antes sea posible, y dén orden á sus Nuncios de acelerar la convocacion de la Dieta, ó plenos poderes, que los autoricen para tratar con los demás Nuncios. XIV. Que durante el Interregno se esté, con la mayor vigilancia, al libre ejercicio del comercio, y á que la hacienda no padezca el menor perjuicio, especialmente en un tiempo en que deben ser tan grandes los gastos de la Tesorería de la Corona. XV. Que para esto es menester proveer á la seguridad de las Oficinas de Postas, recomendar á los que las dirijen se conformen con los reglamentos del País, y evitar, que la Republica, y los Comerciantes experimenten la menor falta en sus correspondencias. XVI. Ultimamente, que la Nobleza se acuerde de las tristes conseqüencias, que se experimentaron en el ultimo Interregno, quando se empeñó, con juramento, en la eleccion de Rey, y considere las diferentes aflicciones con que Dios nuestro Señor castigó al País. Lo demás se deja á la voluntad del mismo Señor Omnipotente, para que se digne reunir los votos en favor del Soberano, que nos tenga destinado por los ocultos juicios de su eterna Sabiduría, para que el buen gobierno de la Patria redunde en mayor gloria suya.*

Los avisos de *Lithuania* refieren, que habiendose negado el Sr. *Wolodkoiszeck* á comparecer en el Consejo de guerra, por haver muerto al Sr. *Piszerato* al tiempo de la abertura del Tribunal, havia sido arrestado de orden del Mariscal mayor del Ducado.

*Dresde 15. de Febrero de 1764.*

**E**L Conde *Potowsky*, que ha llegado aquí de *Varsovia*, tuvo ultimamente audiencia del joven Elector, de la Electriz viuda, y del Principe Administrador, á quienes dió el pésame de parte de la Republica de *Polonia*, con motivo del fallecimiento del Rey.

*Francfort 17. de Febrero de 1764.*

**E**L Principe *Wenceslao de Lichtenstein*, primer Comisario del Emperador, llegó aquí el 11. de este mes, á las dos de la tarde:  
fue

fue recibido , y cumplimentado por el Sr. *Schoff-Bauer de Eyseneck*, y por el Sr. *Andrea* , Diputados del Majistrado , que salieron á encontrarle á media legua de aquí con tres Compañías de Cavallería Urbana. Al llegar este primer Comisario del Emperador á las cercanías de esta Ciudad , se le saludó con una descarga de 100. Cañones. Haviendo este Principe dado parte de su llegada á los Ministros plenipotenciarios , juntos en esta Ciudad , le embiaron un recado de bienvenida , pidiendole audiencia , que obtuvieron el 13. Los Embajadores Electorales de *Maguncia* fueron los primeros que pasaron á su Palacio en Carroza de seis cavallos , precedidos de los criados mayores , y gente de libréa. Siguieron despues los Ministros de *Tre-veris* , y los Plenipotenciarios de las demás Cortes Electorales , segun su graduacion. Todos estos Ministros fueron ayer mañana á *Romer*. Los de *Maguncia* pasaron una hora despues á decir al Principe de *Lichtenstein* , que la Asambléa quedaba pronta para oír lo que se la havia de proponer de parte de S. M. *Imperial*. Con esto salió el Principe de su Palacio , precedido de un numeroso , y brillante acompañamiento , y dirigió su marcha á la Sala de eleccion , donde se dió principio á las conferencias.

Londres 21. de Febrero de 1764.

**L**OS dias pasados hubo muchos Consejos en *S. James* sobre algunos pliegos que se recibieron de *Alemania* , relativos á la eleccion de Rey de Romanos , á la de el de *Polonia* , y al nombramiento de Obispo de *Osnabruck* , en la persona de un Principe de la Casa Real. Tambien hubo muchas conferencias entre los Miembros del Parlamento sobre la causa del Sr. *Wilkes*. Ahora se vuelve á hablar de un Proyecto , para restablecer el buen orden , y la tranquilidad en el Ministerio , admitiendo en él á algunos de los antiguos favoritos del Pueblo.

La Camara de los Comunes aprobó el 10. de este mes el Acto, que trata de la disciplina de las Tropas de Marina , quando están en tierra ; y despues continuó en tratar de las mutaciones que conviene hacer en el del impuesto de la Cidra , y bebida de Pera. Y como se propuso reyoarle , hubo diversidad de votos , y fuertes disputas , hasta que al fin quedó por la negativa de 204. votos contra 115. Entonces se convino en remitirse á los Acuerdos del 7. , segun los quales se deberán rebajar los derechos impuestos á estos licores , y formarse un Acto en su consecuencia. El Sr. *Pitt* concurrió el 13. á la Camara , porque los Comunes debian proceder al examen de la queja dada por el Sr. *Wilkes* , con motivo de la prerrogativa del Parlamento , que , dice , fue violada en su persona. Algunos Miembros

bros tuvieron por conveniente suspender hasta el día siguiente la disputa del caso ; mas se resolvió á pluralidad de 379. votos contra 31. , que se ventilase sin dilacion. Empezó á hacerse , examinando á los sujetos que empleó el Ministerio en la ejecucion de las ordenes de la prision de este Individuo del Parlamento , su detencion en ella , y el escandalo de haverle quitado sus papeles. La Junta duró hasta media noche ; pero no habiendose podido concluir cosa alguna , se dejó la continuacion de este examen para el 14. Este dia se volvió á juntar la Camara , y no se separó hasta las ocho de la mañana del siguiente. Jamás ha havido Sesion mas larga en el Parlamento. En ella se reconoció la queja tocante á la infraccion hecha á los privilegios de sus Miembros , con motivo de la prision del Sr. *Wilkes*. Se oyeron las declaraciones de muchos testigos de una , y otra parte ; y despues de largas , y fuertes disputas , se acordó , á pluralidad de 210. votos contra 184. , que los Sres. *Wood* , y *Web* , Miembros de la Camara , y los Mensajeros del Rey , estaban libres de toda acusacion ; y á pluralidad de 207. votos contra 197. , el deliberar sobre la cuestión de : *Si pueden los Secretarios de Estado , en virtud de orden general , é indeterminada , mandar prender á personas acusadas de haver escrito , impreso , ó publicado un libelo*. Este punto se ventiló el mismo dia 17. , y despues de violentas disputas , que duraron hasta las cinco y media de la mañana siguiente , se acordó , á pluralidad de 232. votos contra 218. , que su decision se dejase para de aquí á 4. meses , contados desde el propio dia 17.

Algunos dias há que salieron al público muchos escritos , en los quales se exponen los casos en que un Tribunal puede , y debe hacer distincion entre los libelos sediciosos , y otros Escritos no reputados por tales , que sean , no solo contra el honor , y la dignidad del Soberano , sino tambien contra los privilegios anexos al Parlamento. Sentados estos casos , se pone , como precisa obligacion del Tribunal , hacerse cargo de los principios de las causas para reflexionar maduramente la naturaleza de la acusacion , contra un hombre culpado de un delito tan grave : oír , con la mayor atencion , las declaraciones de los testigos : no tener respeto á ningun fin particular ; y seguir puramente los impulsos de su conciencia en la decision de una causa tan delicada. No es menester mucho para conocer , que estos papeles hablan del proceso del Sr. *Wilkes* , relativo á la primera publicacion del *North Briton* , Num. 45. , tal vez con la idea de preparar los ánimos á la sentencia que se le debe dár.

El licencioso espíritu , tan peligroso en todos los Estados bien go-

vernados, lo es aun mucho mas en aquel donde no se le puede reprimir con tanta facilidad. Un tropel de gentes, inducido, segun parece, por el partido opuesto al Ministerio, pasó tumultuosamente el 11. por la noche al Quartel de la Corte, frente de las casas donde se juntan, con frecuencia, los Miembros del actual Ministerio á tener sus conferencias: allí pronunció, en alta voz, las injurias mas atroces, acompañadas de horribles maldiciones contra los Ministros del Rey, que nombraba con el título de *mayor edad*, gritando: *Viva Wilkes, y la gloriosa menor edad*. Parece, que entre estos sediciosos, cuya mayor parte es conocida, se hallan personas distinguidas por su nacimiento, que no han tenido verguenza de practicar, con poca diferencia, lo mismo cerca del Palacio de *S. James*. En fin, para cólmo de estas insolencias el Sr. *Wilkes* ha escrito desde *París* una Carta muy arrogante al Orador de la Camara baja, en la qual censura fuertemente las ultimas resoluciones de la Camara contra su persona. En vista de esto, quién dirá, que no pretende ser superior á las leyes: que en él solo reside su verdadera inteligencia, y aun la equidad de una numerosa Asamblea; y que los Comunes se deben someter á su arbitrio?

El 15. de este mes hubo una Scena bastante tumultuosa, y sangrienta en casa del Embiado de *Marruecos*. Parece, que la muger de un mozo de silla, que havia servido algun tiempo en casa de este Ministro, se huyó de la compañía de su marido. Despues se encontraron, por casualidad, en una Taberna inmediata, con cuyo motivo riñeron tan de veras, que el marido levantó la mano á su muger en presencia de algunos Criados del Embiado, que la retiraron á casa de su Amo. Viendo esto el marido, juntó una tropa de sus amigos, y sublevó al Populacho. Entre unos, y otros rompieron las puertas de la casa del Embiado, hicieron pedazos las ventanas; y destruyeron un gran número de muebles. El mozo de silla salió herido de una cuchillada en la frente; pero los Criados del Embiado, acosados de la multitud, se subieron á los tejados, donde se libertaron. Esta gente furiosa havia destruido enteramente la casa del Embiado, si el Sr. *Saunders Welch*, Juez de paz, no huviera acudido prontamente con un Destacamento de Fusileros, con que iba al focorro de otro barrio, donde á la sazón havia incendio.

*La Haya* 19. de Febrero de 1764.

**E**L Marqués de *Havrincourt*, Embajador de *Francia*; el Sr. de *Cheuses*, Embiado extraordinario de *Dinamarca*; y algunos otros Ministros extranjeros, como tambien el Sr. *Calcoen*, nombrado por sus Alti-Potencias para residir en la *Puerta* con el caracter de Embaja-

jador , en lugar del difunto Baron de Hochepied , estuvieron los dias pasados en conferencia con el Presidente de Semana de la Afambléa de los *Estados Generales*.

*Verfailles 25. de Febrero de 1764.*

**E**L Excmo. Sr. Conde de *Fuentes*, Grande de *España*, Embajador extraordinario de S. M. *Catholica*, tuvo hoy audiencia particular del Rey, á quien presentó sus Cartas de creencia. Su Exc. fue conducido á esta audiencia, y á las de la Reyna, y de la Familia Real por el Sr. *Dufort*, Introdutor de Embajadores.

*París 27. de Febrero de 1764.*

**S**E ha publicado un Decreto del Rey, con fecha de 11. de este mes, por el qual manda S. M. á todas las Ciudades, Villas, y Lugares, Cuerpos, Colegios, Comunidades, Hospitales, Comunidades de Artes, y Gremios, y otras, y aun á los Países de Estados, y Particulares, que percibian en provecho suyo qualesquiera derechos, en virtud de privilegios, ó gracias Reales, ó que gozaren rentas, y bienes patrimoniales, presenten, en el termino de tres meses, memorias, ó declaraciones certificadas, tomada la razon por los Oficiales Municipales, ó qualesquiera otros, encargados de la administracion de dichos caudales. Estas declaraciones deberán expresar la naturaleza de los mismos derechos, bienes, y rentas: copia de sus titulos, ó privilegios: el estado de su producto, y gastos: cuántas son, y qué destino tienen las cargas anuales que pagan dichas rentas: á quanto asciende la suma que se ha tomado prestada sobre su producto, con el tanto por 100.: qué cantidad se emplea annualmente en su extincion: lo que se resta hasta primero de Enero de 1764., y el estado de las deudas cobrables hasta el mismo tiempo. Tambien prohibe S. M. á los Pueblos, Cuerpos, Comunidades, &c. que no hayan presentado dicha declaracion, el que continúen en la percepcion de los derechos, ó rentas, que no se declaren, á cuyo efecto se presentará en las Escrivanías del Ayuntamiento de las Ciudades un membrete, que contenga la nominacion de las concesiones, y rentas enunciadas en dichas memorias, ó planes, que continuarán en percibirse en la misma forma, y con la propia duracion, que se las haya señalado, la qual no excederá de 6. años, para los que no hayan sido legitimamente establecidos por mas tiempo. Como esta declaracion no tiene otro objeto, que el restablecimiento del buen orden en los negocios publicos, y el alivio de los Pueblos, se registró el mismo dia, que se presentó en el Parlamento.

Haviendose participado á los Principes, y Pares, que las Camaras se juntarian el Miercoles 22. para señalar los objetos de las re-

pre-

presentaciones acordadas el 23. de Enero , con motivo del destierro del Arzobispo de *París* , pasaron el mismo dia al Parlamento , en cuya Sesion se cumplió con el señalamiento de dichos objetos , y escitó la Asamblea para el Miercoles 29.

Tambien se denunciaron en la Asamblea de las Camaras diferentes hechos , y muchos escritos : Estos , á peticion de los Fiscales del Rey , fueron condenados á ser despedazados , y quemados por mano del Verdugo. En la *Gaceta* próxima se expresará la sentencia dada sobre este asunto.

Madrid 13. de Marzo de 1764.

**E**L Rey se ha servido conferir la Capitanía general , y Presidencia de la Real Audiencia del Reyno de *Valencia* , vacante por muerte del Gran Castellán de *Amposta* Frey D. Manuel de Sada y Antillón , al Capitan general de sus Ejercitos Conde de *Aranda* ; y la Comandancia general de la Provincia de *Guipuzcoa* , que tambien lo estaba por la del Teniente general D. Diego Toppolo , al Teniente general Conde de *Fleignie* , primer Teniente de la Compañia *Flamenca* de Reales Guardias de Corps.

Igualmente ha provisto el empleo de Exempto , que en la misma Compañia se hallaba vacante , por retiro concedido á D. Francisco Desmaiseurs , que le obtenia , en el Principe Manuel de Salm , Capitan del Regimiento de Cavallería del Rey.

Tambien ha conferido la Tenencia Coronela del de Cavallería de *España* , vacante por retiro de D. Fernando Espinosa , á D. Juan Francisco de Torres , Sarjento mayor del propio Cuerpo ; y concedido Grado de Coronel de Cavallería , al Teniente Coronel D. Antonio Subiela , Corredor de *Villafranca de Panadés*.

Por dos Cartas del Marqués del Real *Thesoro* , Presidente de la Audiencia de Contratacion de *Cadiz* , ha tenido el Rey la noticia de haver anclado en aquel Puerto , el 28. de Febrero proximo anterior , los Navios de S. M. *Monarca* , *Galicia* , *Princesa* , y *Pingue Sueco* , nombrado el *Sol* ; y el dia primero de este mes el Navio de Guerra el *Africa* , el *S. Carlos* , de la Compañia de la *Havana* , procedentes todos de este Puerto , y el Aviso *S. Joseph* , del Consulado , que viene de *Vera-Cruz*. La carga que conducen , de cuenta de S. M. , y de Particulares , consiste en 4248718. pesos fuertes : 348424. arrobas de Tabaco en rama : 328294. en polvo : 164. en zigarros : 448201. de Azucar : 449. de Añil : 649. de Copál : 28061. quintales de Palo de Campeche : 38089. Cueros al pelo : 351. curtidos ; y otros frutos de aquellos Países.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de D. Francisco Manuel de Mena , calle de las Carretas.